



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima, Tolima

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE EDILBERTO SILVA GUARNIZO
DEMANDADO: EMILIO SILVA GUARNIZO Y OTROS
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2021-00016-00.

El apoderado de la parte actora, allega memorial solicitando se designe curador *ad litem* con el fin de darle impulso al proceso e informando que dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 14 de octubre de 2022.

En efecto, analizado el proceso, se observa que en el proveído mencionado se solicitó a la parte demandante y su apoderado para que suministraran la identificación completa de las partes, con el fin de librar nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para efectos de inscripción de la demanda ante la devolución presentada en pasada oportunidad por esa entidad.

La solicitud que fue atendida por el apoderado actor el 17 de noviembre de 2022, toda vez que, mediante memorial de la fecha, informó la identificación completa tanto del demandante como de los demandados.

Así las cosas, por parte de Secretaría, se libró el oficio 1278 de fecha 21 de noviembre de 2022 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima con copia al Doctor Luis Alejandro Vallejo Duque, como se observa en el pantallazo adjunto, para que la parte interesada gestionara el trámite correspondiente ante dicha entidad, sin que hasta el momento se tenga conocimiento de las resultas del citado oficio.

21/11/22, 15:02

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Natagaima - Outlook

NOTIFICACION ELECTRONICA OFICIO 1278C - PERTENENCIA 2021 00016

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Natagaima

<j01prmpalnatagaima@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/11/2022 15:01

Para: Oficina de Registro Purificacion <ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co>

CC: abogadovallejo1609@gmail.com <abogadovallejo1609@gmail.com>

Cco: Angela Patricia Ramirez Patiño <aramirep@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (376 KB)

Oficio1278C202100016.pdf;

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima - Tolima

OFICIO J.P.P.M.N. No 1278 – CIVIL

21 de noviembre de 2022

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Purificación Tolima

ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co

Ref.: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RAD.: 734834089001 2021 00016 00



Por lo anterior, se dispone requerir a la parte demandante para que acredite el respectivo pago ante la Oficina de Registro citada correspondiente a la inscripción de la demanda comunicada en el oficio 1278 del 21 de noviembre de 2022.

La comunicación que remita la Oficina de registro concerniente a la Inscripción de la demanda, es requisito indispensable para continuar el trámite del proceso, pues téngase en cuenta que conforme el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., inscrita la demanda y aportadas las fotografías, se debe ordenar la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia por el término de un (1) mes, vencido el cual se designará curador *ad litem*.

Entonces, como en esta clase de procesos se debe designar curador *ad litem* conforme lo ordenado en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda y la norma citada en precedencia, se aclara al apoderado actor, que por economía procesal se designará un solo curador para todos, pero ello ocurrirá, se reitera, una vez se den los presupuestos para ello, entre los que se destaca la inscripción de la demanda.

En ese sentido, al no obrar la comunicación que acredite la aludida inscripción, no se accede a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado requiere,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y su apoderado para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, acrediten el trámite dado al 1278 del 21 de noviembre de 2022, es decir, alleguen copia del desprendible de pago ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, para efectos de la inscripción de la demanda, so pena de aplicar la figura jurídica del desistimiento tácito que dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

28 de febrero de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No.008

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00094d7ab99e1829a7613858529b8e89bff7d198734f7940a8f90514061f1edb

Documento generado en 27/02/2023 04:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>